

COMUNIDAD ANDINA (CAN)

El 26 de mayo de 1969 se suscribió el Acuerdo de Cartagena, también conocido como Pacto Andino, con el propósito de establecer una unión aduanera en un plazo de diez años.

En marzo de 1996, mediante el Protocolo de Trujillo - Perú, el Acuerdo de Cartagena sufre una actualización profundizando su integración. Nace la Comunidad Andina en julio de 1997.

La Comunidad Andina está definida como "una organización subregional con personería jurídica internacional", integrada por los Estados soberanos de los países andinos.

Actualmente los Miembros son: Bolivia, Colombia, Perú y Ecuador (Venezuela, fue miembro hasta el 22 de abril de 2006).

Los instrumentos que conforman este espacio económico son:

Zona de Libre Comercio – ZLC

A través de la Decisión 324 de la Comisión de la CAN (27/AGO/1992), se establece la eliminación total de los gravámenes arancelarios al comercio entre los países miembros, así como la eliminación de todas las restricciones no arancelarias. El comercio de bienes originarios de los países andinos goza de "arancel cero" para su ingreso a otro mercado andino.

A través de la Decisión 414 (30/JUL/1997), Perú se reincorporó gradualmente a la Zona de Libre Comercio Andina, y es así que a partir del 1ro. de enero de 2006 se perfeccionó la Zona de Libre Comercio Andina, al terminar el proceso de desgravación arancelaria por parte de este país.

Union Aduanera Andina - AEC

Para el comercio con terceros países, la CAN cuenta con un Arancel Externo Común armonizado, el cual solo es aplicado por Colombia y Ecuador (Venezuela aplicaba cuando era miembro pleno).

Mediante las decisiones Nº 669, 679, 688, 693 y 695 de la Comisión de la CAN se autorizó a los Países Miembros para no aplicar los aranceles establecidos en el AEC, en tanto se establezca una política arancelaria de la CAN, plazo que fenecerá el 20 de octubre de 2009.

Bolivia se encuentra exceptuado de la armonización y estableció como arancel comunitario los niveles de 10% (general) y 5% (Bs. De K). De igual manera, Perú se exceptúa de la armonización y aplica niveles del 4%, 12% y 15%.

El 1ro. de abril de 2008, entró en vigencia la nueva estructura arancelaria del Arancel de Importaciones de Bolivia con niveles del 0%, 5%, 10%, 15% y 20%, dando mayor protección arancelaria a sectores productivos sensibles. Es dado mediante Decreto Supremo No. 29349 (21/NOV/2007) e instrumentado mediante Resolución Ministerial No. 126 del Ministerio de Hacienda (31/MAR/2008).

Sistema Andino de Franjas de Precios (S.A.F.P.)

Mecanismo de estabilización de precios vigente desde 1997 a través de la Decisión 371, con el objeto de estabilizar el costo de importación de un grupo especial de productos agropecuarios.

Actualmente aplicado por Colombia y Ecuador; Perú se encuentra exceptuado de su aplicación, al igual que Bolivia, dado los altos costos adicionales derivados de su enclaustramiento geográfico, los países miembros no están obligados a aplicar el SAFP hasta el 30 de octubre de 2009.g

Los productos marcadores son: aceite de soya, grano de soya, arroz, maíz, carne de cerdo, leche, trigo, carne de pollo, cebada. Productos vinculados (derivados y sucedáneos): 123 posiciones arancelarias.

Al igual que para el AEC, las decisiones Nº 669, 679, 688, 693 y 695 de la Comisión de la CAN autorizaron a los Países Miembros de la CAN no aplicar el SAFP, en tanto se establezca una

política arancelaria de la CAN, plazo que fenecerá el 20 de octubre de 2009.

Elaboración: Gerencia Técnica del IBCE